

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Luis Carlos Prendes Veiga (Presidente), D. Daniel Canteli Martínez (Vocal) y D. Francisco Sierra Canosa (Secretario), se reúne en Gijón el lunes 20 de noviembre de 2006 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante las rondas sexta y séptima del Campeonato por Equipos del Principado de Asturias.

HECHOS

PRIMERO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- Segunda categoría:
 - Encuentro Antonio Rico “B” – Pravia correspondiente a la séptima ronda: incomparecencia del tablero nº5 del Antonio Rico “B”, D. Pedro Alonso García.
 - Encuentro Ateneo Obrero – Grupo Covadonga “B” correspondiente a la ronda séptima: incomparecencias del tablero 3 del Ateneo Obrero, D. Joel Rodríguez Madroño, y del tablero 8 del Grupo Covadonga “C” que quedó vacío.
- Tercera categoría grupo A:
 - Encuentro Once – Mieres “C” correspondiente a la séptima ronda: incomparecencia del tablero 6 del Mieres “C” que quedó vacío.
- Tercera categoría grupo B:
 - Encuentro Mieres “B” – Ateneo Obrero “C” correspondiente a la sexta ronda:

incomparecencia del tablero 6 del Ateneo Obrero “C” que quedó vacío.

- Encuentro Ateneo Obrero “C” – Grupo Covadonga “C” correspondiente a la séptima ronda: incomparecencia del tablero 4 del Grupo Covadonga “C”, D. Daniel Grace Wilson.

SEGUNDO: Se informa al Comité que en el encuentro Pumarín “B” – Mieres “D”, correspondiente a la séptima ronda, figura en el acta en el tablero 3 del Mieres “D” D. Ángel López Jiménez, último en el orden de fuerza del equipo, y en el tablero 4 D. Javier Rodríguez Segura.

TERCERO: Se informa al Comité que se han producido los siguientes retrasos en la remisión de las actas:

En la sexta ronda se han retrasado el Torre de Gauzón de primera categoría y el Centro Asturiano de Oviedo “B” de cuarta categoría.

En la séptima ronda se han retrasado el Universidad de Oviedo de primera categoría y el Universidad de Oviedo “B” de tercera categoría grupo A.

NORMATIVA

PRIMERO: De acuerdo al art. 77.2 del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

SEGUNDO: Según el art. 12 del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o

varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

TERCERO: Según el art. 83 del Reglamento de Competición se considera falta leve el retraso en la remisión de las actas a la Federación del Principado de Asturias.

CUARTO: Según el art. 12 del Reglamento de Disciplina se considera falta grave el incumplimiento por segunda vez de los plazos establecidos para el envío de un acta.

QUINTO: Según el art. 74 del Reglamento de Competición se considera alineación indebida, entre otras, cuando se altere el orden de fuerza del equipo. La alineación indebida supondrá la pérdida de todos los puntos desde el tablero en que tuvo lugar.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Sancionar con la pérdida de medio punto a los equipos Antonio Rico “B”, Ateneo Obrero y Grupo Covadonga “C” por incomparecencia de uno de sus jugadores a la séptima ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concurriendo la circunstancia de que la incomparecencia no se ha producido en el último tablero.

SEGUNDO: Amonestar públicamente a los equipos Grupo Covadonga “B”, Ateneo Obrero, Grupo Covadonga “C”, Mieres “C” y Mieres “D” por incomparecencia de alguno de sus jugadores en alguna de las rondas del Campeonato de Asturias por Equipos, con la advertencia que de repetirse

esta circunstancia podrían llegar a ser sancionados con pérdida de puntos y/o puestos en la clasificación.

TERCERO: Sancionar con pérdida de dos puntos en la clasificación a los equipos Ateneo Obrero “C” y Antonio Rico “B” por reiteración de incomparecencias en el Campeonato de Asturias por Equipos. Advirtiéndole que de repetirse esta circunstancia podrán volver a ser sancionados con la pérdida de más puntos y/o puestos en la clasificación.

CUARTO: Apercibir a los equipos Universidad de Oviedo, Torre de Gauzón, Universidad de Oviedo “B” y Centro Asturiano de Oviedo “B” por no remitir dentro del plazo estipulado por la normativa vigente los actas de las rondas sexta y/o séptima del Campeonato de Asturias por Equipos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.